

Expediente: GR-94/050-V.  
Municipio: Morelabor.  
Núm. viviendas: 18.

Las solicitudes habrán de presentarse en los ayuntamientos respectivos, en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre (BOJA núm. 6 de 25.1.91), sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública.

Granada, 25 de septiembre de 1995.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

*RESOLUCION de 4 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto de construcción de la obra que se cita. (2-SE-276).*

Proyecto de construcción: «Variante de Gerena, entre las carreteras SE-520 y SE-521».

Clave: JA-2-SE-276.

Aprobado técnicamente, con fecha 7 de noviembre de 1994 el proyecto que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Carreteras, se somete a trámite de Información Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del vigente Reglamento General de Carreteras de 2 de septiembre de 1994, a fin de que en el plazo de treinta (30) días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), se puedan presentar en esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Plaza de San Andrés, 2) las observaciones que, por parte de las Corporaciones Municipales, Organismos Oficiales y público en general, deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, advirtiéndose que se puede examinar dicho proyecto en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial (Plaza de España, Puerta de Navarra-Sección de Expropiaciones) y en el Ayuntamiento de Gerena.

Sevilla, 4 de octubre de 1995.- El Delegado, Manuel Vieira Díaz.

*ANUNCIO de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para la notificación a la entidad Luis Pérez Zunino, SA, en procedimiento de resolución de contrato.*

Devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones realizadas a la entidad Luis Pérez Zunino, S.A., incurso en el expediente H-87/442-V, sobre Resolución de Contrato de Obras, se procede en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, a la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia en virtud de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley antes mencionada, comunicándosele que dicho expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para que a su vista formule lo que a su derecho convenga en el plazo de 10 días a contar del siguiente a la publicación del presente edicto que extiende y firmo.

Sevilla, 4 de septiembre de 1995.- El Director General, José María Verdú Valencia.

*ANUNCIO de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para la notificación de la resolución de contrato de obras a la entidad Moriles y Construcciones, SA.*

Devueltas por el Servicio de Correos las notificaciones realizadas a la empresa Moriles y Construcciones, S.A., incurso en el expediente de resolución del contrato de ejecución de obras de 38 viviendas en Baena (Córdoba), expediente CO-88/070-V, se procede en cumplimiento del art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, a la notificación por Edicto de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley antes mencionada; del Acuerdo del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes por el que se resuelve dicho Contrato de Obras, cuya parte dispositiva literalmente dice:

#### ACUERDO

Primero. Declarar resuelto el contrato de obras de edificación de 38 viviendas en Baena (Córdoba), objeto del expediente CO-88/070-V, suscrito con la entidad Moriles y Construcciones, S.A.

Segundo. Incautar las fianzas prestadas en su día por el contratista.

Tercero. Ordenar la inmediata recepción única y definitiva de las obras ejecutadas.

Cuarto. Ordenar la liquidación del contrato y la valoración por los servicios técnicos de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista para proceder a su reclamación.

Y para que así conste y surta los efectos de notificación al interesado con la advertencia de que contra la anterior Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación a esta Dirección General, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 57-2.º y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Edicto que extiende y firmo.

Sevilla, 4 de septiembre de 1995.- El Director General, José María Verdú Valencia.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación de expediente sancionador seguido por presuntas infracciones a la normativa de Carreteras. (ES-C-H-16/95).*

Intentada sin efecto la notificación de la incoación del expediente sancionador ES-C-H-16/95 a S.A.M.U., Señalización y Mobiliario Urbano, S.L., en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, para que sirva de notificación al mismo se publica el siguiente acuerdo:

«Vista la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras el día 30 de enero de 1995 contra S.A.M.U., Señalización y Mobiliario Urbano, S.L., con CIF núm. B-80790769, domiciliado en C/ Nueva núm. 5 de Torrelodones (Madrid), por presuntas infracciones a la normativa sobre Carreteras.

Habiéndose realizado actuaciones previas, según se determina en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, de fecha 17.2.95 para determinar responsabilidades y siendo este Órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por esta materia, en virtud de la competencia conferida por el R.D. 951/84, de 28 de marzo por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras; el Decreto 163/84 de 5 de junio de la Consejería de Política Territorial por el que se asignan a dicha Consejería estas funciones; D. 4/85 de 8 de enero por el que se le atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, según D. 130/86 de 30 de junio; en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto (RPS),

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando en virtud del artículo 13 RPS, Instructora del expediente a doña M.ª Teresa Parralo Marcos, Jefe de la Sección de Legislación y Secretaría a doña M.ª Isabel Muñoz Romero, Administrativa, siendo su Régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

En cumplimiento de la normativa expuesta y tras la comprobación efectuada por el Vigilante de servicio, constan los siguientes hechos:

A las 11,30 horas del día 30 de enero de 1995 la entidad S.A.M.U. Señalización y Mobiliario Urbano, S.L. colocó una banderola de 1,40 m. x 0,30 en zona semaforizada con dos anuncios publicitarios en los que se lee: "Hostal Toscano y San Diego", situada en cuneta revestida, en la carretera N-431. - A-472 intersección con la H-623, en el p.k. 75,150.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos anteriormente indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa muy grave, tipificada en el artículo 31.4, g) de la Ley 25/1988 de Carreteras, de la que aparece como presunto responsable directo S.A.M.U. Señalización y Mobiliario Urbano, S.L. y por la cual pudiera corresponderle una sanción de hasta treinta y tres millones (33.000.000 ptas.) de pesetas, a tenor del artículo 112 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por R.D. 1.812/94, de 2 de septiembre.

El Órgano competente para resolver este expediente es el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 34.1 de la Ley 25/88 antes citada.

En cualquier momento del procedimiento el interesado podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el artículo 8 del RPS. Asimismo conforme a los artículos 3.2 del RPS el interesado tiene derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que considere convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia, y 19.1 del mismo Reglamento dispondrá de un plazo de 15 días para oponerse a la propuesta de resolución que formule la Instructora.

En particular, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 161.1 del RPS, el interesado dispone de un plazo de quince días a contar desde la notificación del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 18 de septiembre de 1995.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el Acuerdo de iniciación de expediente sancionador seguido por presuntas infracciones a la normativa de Carreteras. (ES-C-H-17/95).*

Intentada sin efecto la notificación de la incoación del expediente sancionador ES-C-H-17/95 a don Manuel Martínez Leal, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, para que sirva de notificación al mismo se publica el siguiente acuerdo:

«Vista la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras el día 13 de mayo de 1994 contra don Manuel Martínez Leal, domiciliado en C/ Tharsis núm. 30 de Gibraleón, por presuntas infracciones a la normativa sobre Carreteras.

Habiéndose realizado actuaciones previas, según se determina en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, de fechas 24.5.94 y 7.2.95 para determinar responsabilidades y siendo este Órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por esta materia, en virtud de la competencia conferida por el R.D. 951/84, de 28 de marzo por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras; el Decreto 163/84 de 5 de junio de la Consejería de Política Territorial por el que se asignan a dicha Consejería estas funciones; D. 4/85 de 8 de enero por el que le atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, según D. 130/86 de 30 de junio; en virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de agosto (RPS).

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando en virtud del artículo 13 RPS, Instructora del expediente a doña M.ª Teresa Parralo Marcos, Jefe de la Sección de Legislación y Secretaría a doña M.ª Isabel Muñoz Romero, Administrativa, siendo su Régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de la normativa expuesta y tras la comprobación efectuada por el Vigilante de servicio, constan los siguientes hechos:

El día 13 de mayo de 1994 don Manuel Martínez Leal ocupó, sin autorización, con vertido de tierras en terraplén una parcela de dominio público, situada en el p.k. 9,800 de la carretera C-443 (márgen izquierdo).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos anteriormente indicados pueden ser constitutivos de una infracción administrativa leve, tipificada en el artículo 31.2, a) de la Ley 25/1988 de Carreteras, de la que aparece como presunto responsable directo don